

**ORDENANZA N° 004/2018****VISTO:**

El pedido realizado por el Ing. Civil Tomás A. Bustamante M.P. N° 3942, solicitando la aprobación de la subdivisión del inmueble registrado catastralmente como: 1804-01-01-033-027, ubicado sobre calle Sarmiento esquina calle Carlos F. Sodini de la localidad de Alejandro Roca, propiedad de la Sra. Silva Paula, D.N.I. N° 3.746.361.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del pedido realizado, de la subdivisión referida se obtendrían dos lotes de terreno con frente hacia la calle Sarmiento con las siguientes medidas: Uno de 16,80 mts de frente por 15,00 mts de fondo y otro de 8,20 mts de frente por 15,00 mts de fondo.

Que en este caso particular, uno de los lotes obtenidos no cumplirían con los metros de frente y la superficie mínima requeridos en la Ordenanza de Código Urbano N° 059/2013.

Que el Director de Obras Privadas de esta Municipalidad ha dictaminado favorablemente con respecto a la subdivisión solicitada.

Que en casos anteriores y con carácter de excepción, se han autorizado este tipo de subdivisiones.

Que entendemos resulta factible la subdivisión, atento a que las superficies obtenidas son funcionalmente aptas, respetando el espíritu de la ordenanza.

Que a los efectos es necesario autorizar la presente subdivisión por medio de Ordenanza.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: *AUTORÍZASE* excepcionalmente al solicitante Ing. Civil Tomás A. Bustamante M.P. N° 3942, a subdividir un inmueble propiedad de la Sra. Silva Paula, D.N.I. N° 3.746.361, descripto supra en dos fracciones de terreno, que tendrán las dimensiones referidas en los Considerandos de la presente, conforme al Croquis que como Anexo Único forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: *FACÚLTASE* al D.E.M. a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para hacer efectiva la subdivisión del inmueble referido precedentemente.-

ARTÍCULO 3º: Se hace constar en la presente ordenanza que una de las fracciones de terreno (Lote B) no cumple con la Ordenanza N° 059/2013, en lo relativo a los metros de frente y superficie mínima; por tanto cualquier inconveniente que pueda surgir a futuro por causa de los incumplimientos normativos, es pura responsabilidad del titular de dicho lote.-

ARTÍCULO 4º: *COMUNÍQUESE*, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 07/03/2018.-

Prof. Carla Valeria Segovia
Secretario

Dra. Alicia M. Fossati
Presidente

Promulgada según Decreto N° 09/2018 con fecha 14/03/2018

Prof. Carlos Manuel Rinaldi
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Aldo Oscar Etcheverry
Intendente Municipal